Año de 1934 Viernes 5 de Octubre Núm. 122

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3078

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante Militar de la Plaza, me comunica que durante los días 6, 13, 20 y 27 del actual, desde las doce a las trece treinta horas, efectuarán ejercicios de tiro con mosquetón en el polígono de escuelas prácticas los alumnos de Ingenieros de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 3 de Octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

A los efectos de la ley de 8 de Abril de 1932 por la que el Parlamento español ratificó el Convenio adoptado en la III Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en el año 1921, sobre edad de admisión de los niños en los trabajos de la Agricultura, y habiéndose depositado los instrumentos de la ratificación en la Secretaria de la Sociedad de las Naciones el dia 29 de Agosto de 1932, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y previo informe del Consejo de Trabajo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda prohibido el trabajo de los niños menores de catorce años en Empresas agrícolas, públicas o privadas o en sus dependencias durante las horas señaladas para la enseñanza escolar por las Escuelas públicas de cada localidad.

Artículo 2.° Los Jurados mixtos del Trabajo rural o, en su defecto, las Delegaciones del Consejo de Trabajo, podrán autorizar con fines de formación profesional la ocupación de los niños durante las horas de enseñanza en trabajos agrícolas y ligeros, o en trabajos sencillos de recolección, siempre que se garantice que fuera de las horas de trabajo queda establecida una enseñanza pública.

Artículo 3.° Los trabajos a que se refiere el artículo anterior no podrán tener mayor duración anual de cuatro meses.

Artículo 4.° Lo dispuesto en el artículo 1.° no será aplicable a los trabajos realizados por los niños en las Escuelas técnicoagrícolas, siempre que dichos trabajos sean aprobados o inspeccionados por la Autoridad pública competente.

Artículo 5.° Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se darán las instrucciones convenientes a las autoridades docentes para la más adecuada aplicación de los preceptos anteriores.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.— Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, José Estadella Arnó.

(*Gaceta* del 2 de Octubre).

MINIISTERO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.° del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 reorganizando los estudios del Magisterio,

Esta Dirección general de Primera enseñanza fija en el siguiente el número de plazas que en las Escuelas Normales habrán de cubrirse, como máximo, en la presente convocatoria de ingreso: 25 plazas: Castellón, Gerona y Teruel. 30 plazas: Melilla, Segovia, Soria y Las Palmas. 35 plazas: Córdoba, Guadalajara, Huelva, Huesca, La Laguna, Lérida, Logroño, Palencia y Santander. 40 plazas: Albacete, Baleares, Barcelona, (Generalidad), Cadiz, La Coruña, Cueca, Guipúzcoa, Lugo, Oviedo, Tarragona y Vizcaya. 45 plazas: Alava, Almeria, Barcelona, (Estado), Jaén, Orense, Salamanca, Toledo y Valladolid. 50 plazas: Alicante, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Granada, León, Madrid (Hipódromo), Madrid (San Bernardo), Málaga ,Murcia, Navarra, Pontevedra, Santiago, Sevilla, Valencia, Zamora y Zaragoza.

Las Escuelas Normales distribuirán el número total de plazas que les corresponda proporcionalmente al de aspirantes de cada sexo, quedando autorizados para destinar las que sobraran en los de un sexo, por no existir alumnos aptos, a las de otro sexo, siempre que existan aspirantes con méritos suficientes para ello.

Madrid, 15 de Septiembre de 1934. El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

(*Gaceta* del 21 de Septiembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

INSTRUCCIONES

Autorizada esta Dirección general para adoptar las disposicienes necesarias al objeto de dar cumplimiento a la Orden de 8 de Agosto anterior, que dispuso la expedición a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales, que constituyen en la actualidad los Cuerpos respectivos, el título oficial correspondiente, acreditativo de su derecho a figurar en los citados Cuerpos, y teniendo en cuenta la importancia del expresado documento, que ha de constituír para lo sucesivo la más fiel expresión del historial de aquellos funcionarios, puesto que han de tener validez absoluta en todos los actos de la vida administrativa y funcional de los interesados, siendo los únicos documentos exigibles y valederos para acreditar la capacidad legal para tomar parte en los concursos que se anuncien para la toma de posesión en los cargos para los que sean nombrados, para las permutas y traslados y, en suma, para hacer constar en ellos los cambios de situación y categoría, sueldos, quinquenios, etc., hasta el momento de la jubilación de los respectivos interesados, precisa rodear tales documentos de las máximas garantías de autenticidad y eficacia, a cuyo fin se dispone lo siguiente:

1.° Cada título constará de dos partes: una hoja o lámina, expresiva del nombre, cuerpo y categoria del fnncionario, y número del título profesional que se le expide; y otra, una certificación literal del expresado título, que sea como el documento administrativo, en el que se han de consignar las diligencias que acrediten los nombramientos, posesiones, traslados y demás vicisitudes en la vida profesional del interesado, al que sucesivamente podrán añadirse los pliegos que precisen para la consignación de las expresadas incidencias.

2.° Los títulos habrán de solicitarse de la Dirección general, en instancia suscrita por el interesado, a la que habrá de acompañarse recibo de haber ingresado la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos, que corresponde al Estado por impuesto de Timbre, según acuerdo del Ministerio de Hacienda; póliza de tres pesetas para la certificación antes referida y tres pesetas en metálico por derechos de expedición, y un sello de dos pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración local de España.

3.° De la recepción de los referidos documentos se expedirá el oportuno recibo, en el que se consignará el número de la petición, que servirá para fijar el orden riguroso que ha de seguirse en su despacho.

4.° El fundamento que habrá de tenerse en cuenta para la expedición de los títulos será el expediente personal de los interesados, obrante en el Ministerio, cuyos datos serán los únicos que se tengan en cuenta en cada caso.

5.° La primera diligencia que se consigne en cada título será puesta por la Sección primera de la Dirección general, expresiva de la situación en que se halla el funcionario interesado en el momento en que se le expide el documento, según los datos que consten en el Ministerio respecto del mismo, y a continuación se consignarán, por sucesivas diligencias, las incidencias que a partir de dicha fecha ocurran en la actuación del funcionario, diligencias que, por riguroso orden de fechas, consignarán los funcionarios provinciales o municipales que estén encargados del despacho de la dependencia, bajo su personal responsabilidad, con el visto bueno del Presidente de la Corporación y el sello de la misma.

6.° El funcionario que extienda una diligencia en el título de un Secretario o Interventor quedará obligado a dar traslado literal de la misma a la Dirección general de Administración para constancia de ella en el expediente personal del interesado, constituyendo falta administrativa la omisión de dicho traslado.

7.° Las hojas de servicios de los Secretarios e Interventores habrán de acomodarse exactamente a los que resulten del correspondiente titulo, sin que puedan ser computados los que no consten en el mismo, salvo los anteriores a la fecha de su expedición, que serán acreditados mediante certificaciones expedidas por las Corporaciones a quienes afecten y en la forma acostumbrada.

8.° A partir del 1.° de Enero de 1935 será obligatoria la presentación del título para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones vacantes, así como para tomar posesión de dichos destinos.

9.° A fin de ahorrar molestias a los solicitantes de los títulos, serán válidas las autorizaciones que por escrito del interesado, visado por el Alcalde de la localidad en que resida, se concedan a terceras personas para presentar documentos, retirar los títulos y cualquiera otra gestión relacionada con este servicio.

Madrid, 30 de Septiembre de 1934. —El Director general, Tomás López Hermida. (*Gaceta* del 3 de Octubre).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 27 de Septiembre de 1934 en la provincia de Segovia.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN — Unitarias — Niños	Unitarias — Niñas	Mixtas a cargo de — Maestro	Mixtas a cargo de — Maestra	Párvulos	OBSERVACIONES
39	Aldeasoña	Segovia	Casco	»	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
40	Marazuela	Idem	Idem	»	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934. (*Gaceta* del 3 de Octubre).

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Segovia

RELACIÓN de los industriales que en esta capital y pueblos de la provincia, han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de la Contribución Industrial y base 44 de las aprobadas por Decreto de 4 de Mayo de 1926, que se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	DOMICILIO	Fecha de la declaración del fallido	PESETAS
1	Remigio Casado Martín	Zapatero	Prádena	17 de Agosto de 1934	14,28
2	Antonio Pascual Bartolomé	Veterinario	Santa María de Nieva	2 Mayo —	36,47
3	Juan Aranda	Pescados	Idem	— —— —	20,62
4	Luis Tapia Santos	Posada	Santiuste	28 Abril —	33,28
5	Gregorio Luquero Sanz	Vinos	Idem	— —— —	47,14
6	Eleuterio Mayo Acebes	Vendedor tocino	Nava de la Asunción	17 Mayo —	37,84
7	Fernando Mazalerica	Barbero	Carbonero el Mayor	— —— —	28,47
8	El mismo	Idem	Idem	— —— —	18,98
9	Perfecto Escorial Bernabé	Arrendatario de resinas	Cantipalos	— —— —	2.116,92
10	El mismo	Idem	Idem	— —— —	1.480,81
11	Bernardino García Diez	Tratante de carnes	Aguilafuente	30 —— —	1.908,90
12	Antonino González Silvan	Veterinario	Fuentesaúco de Fuentidueña	17 —— —	26,35
13	Antonio Casal	Pescados al por mayor	Segovia	16 —— —	236,32
14	Narciso Segovia	Café a 0,30	Idem	21 Abril —	94,73
15	Joaquín Antoranz	Vinos al por mayor	Idem	— —— —	75,87
16	Crescencio Lebrero	Ultramarinos	Idem	— —— —	147,50
17	Felipe Marinas López	Vinos al por menor	Idem	9 Junio —	23,00
18	El mismo	Idem	Idem	— —— —	47,14
19	Pedro Rodríguez	Sierra cinta	Samboal	17 Agosto —	330,00
20	Victoriano Magdaleno	Venta de yeso	Cuéllar	— Mayo —	34,66
21	El mismo	Idem	Idem	— —— —	34,66
22	Eulogio Maroto Miguel	Vinos al por menor	San Martín y Mudrián	— —— —	21,25
23	Indalecio Gómez	Albañil	Idem	— —— —	23,75
24	Ricardo Pastor García	Herrero	Pinarnegrillo	— —— —	12,69
25	Victoriano Magdaleno	Venta de yeso	Cuéllar	24 Abril —	34,66
26	El mismo	Idem	Idem	— —— —	34,66

Según el párrafo 4.º de la base 44 de las aprobadas por Real decreto de 4 de Mayo de 1926, los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuran en esta relación, el ejercicio de nueva industria sin hacer efectivo el débito, ni les permitirán la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia, en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presenten nueva alta en la matrícula.

Segovia, 25 de Septiembre de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, Orosio Hernández.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3075

TUREGANO

SUBASTA

El día 30 del corriente mes de Octubre, a la hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 1.060 pinos, que cubican 388,537 metros cúbicos de madera y 319,117 de leña de tronco, procedente del monte de estos propios, siendo su tasación total la cantidad de catorce mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, diez céntimos, más el importe de los gastos de gestión técnica al personal del Distrito Forestal, importantes cuatrocientas setenta y siete pesetas, cuarenta y seis céntimos, pudiendo variar esta cantidad si antes de la subasta se aprobaran nuevas tarifas, siendo el precio íntegro del metro cúbico de madera el de treinta pesetas, cincuenta céntimos y el de leña de tronco el de ocho pesetas, veinticinco céntimos, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un individuo de este Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de dicha Corporación, por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto a continuación, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL núm. 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase sexta, se entregarán en esta Alcaldía durante las horas de diez a trece, todos los días laborables, comprendidos desde el día siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Con el pliego o pliegos deberán los licitadores acompañar el resguardo de haber ingresado en esta Depositaría del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de la tasación de los productos, y el bastanteo de poderes habrá de ser declarado así por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Segovia.

Turégano, 1.º de Octubre de 1934. El Alcalde, Frutos Canto.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, núm..., enterado del anuncio de la subasta de productos maderables y leñosos de tronco, del monte núm. 160, «La Nava y la Vega», del pueblo de Turégano, para el año forestal de 1934 a 1935, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativo y económico, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas, con... céntimos (en letra).

Con arreglo a la oferta se valora el metro cúbico de madera en la cantidad de... pesetas y el metro cúbico de leña de tronco en la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Turégano.

3032

ALDEONTE

El Ayuntamiento de este pueblo que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria, tiene acordado la enajenación de cinco pedazos de terreno de los bienes de propios de este municipio, de una extensión entre ambos de seis hectáreas, cuarenta áreas aproximadamente, para atender al pago de los gastos de la reparación de la escuela.

En su virtud, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oir reclamaciones, la certificación del referido acuerdo de esta Corporación municipal, la cual podrá ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aldeonte, 25 de Septiembre de 1934.— El Alcalde, Eusebio González.

Alcaldía constitucional de Segovia

3066

CEMENTERIO

Como quiera que a pesar del tiempo transcurrido y de los requerimientos que se les ha hecho no han sido satisfechos los derechos de arrendamiento de los nichos y laudes de este Cementerio municipal que se mencionan en la relación que al final se inserta, esta Alcaldía ha acordado conceder un último e improrrogable plazo de quince días para verificar el pago de esos derechos; pasados los cuales, se procederá, sin otro aviso, al traslado de los restos inhumados en los referidos nichos al osario.

La relación de los interesados a que se hace referencia en el precedente anuncio, con expresión de los enterramientos cuyo pago está en descubierto, así como los cadáveres inhumados en ellos, es la siguiente:

PAGADORES	CLASE	Número	Galería	Patio	DIFUNTOS
D.ª Mercedes Alvarez	Nicho	90	3.ª	2.º	D. Alfonso Alvarez.
D. Mariano Lázaro	Nicho párvulo	63	2.ª	2.º	D.ª Dolores Lázaro.
— Marcial Hidalgo	Nicho	8	5.ª	1.º	— Fuencisla Aceña.
D.ª Rosa Manan	—	63	5.ª	1.º	D. Jaime Padros.
D. Mariano Lázaro	Nicho párvulo	4	2.ª	2.º	D.ª Juana Lázaro Guerrero.
D.ª Eulalia Nieva	Laude	28	3.ª	1.º	D. Julián Nieva y otro.
D. Juan Velasco	Rotonda	16	1.ª	1.º	— Guillermo Velasco.
— Emilio Romero	—	74	1.ª	1.º	— Miguel José Romero.
— Luis María Sáez	Nicho	88	1.ª	2.º	D.ª Teresa Fernández.
D.ª Eugenia Parra	—	132	1.ª	2.º	— María Candelas González.
D. Luis Rodríguez.	—	30	2.ª	2.º	— Rafaela Esquerro.
— Antonio Gómez	—	27	3.ª	2.º	D. Antonio Ramón Gómez.
D.ª Arsenia León	—	55	3.ª	2.º	— Evaristo Negueruela.
D. Acacio de Benito	—	130	3.ª	2.º	— Estanislao de Benito.
D.ª Pilar Delgado	—	176	3.ª	2.º	— Tiburcio Delgado.
D. Gregorio Cristóbal	—	260	3.ª	2.º	— José Cristóbal.
D.ª Dolores del Valle	Rotonda	39	2.ª	1.º	— Anselmo de Orduña.
D. Leandro Orduña	Nicho	13	2.ª	2.º	D.ª Gregoria Valle.
D.ª Victoriana Santos	Laude	6	1.ª	1.º	— Aurelia Santos.
— Josefa Benito	Nicho	253	3.ª	2.º	D. Nemesio Alonso.
— Fabiana Sánchez	—	107	2.ª	2.º	— Florencio Charles.
— Amparo Carbajal	—	73	2.ª	2.º	D.ª Petra Braga y otro.
D. Eloy Fernández	—	27	2.ª	2.º	D. José Fernández.
D.ª Dolores González	—	52	2.ª	2.º	— José González.
D. Antonio Antiga	—	138	1.ª	2.º	— Daniel Antiga.
D.ª Clara Benito	—	52	4.ª	1.º	D.ª Carmen Sacristán.
D. Luis Vega Alfaro	—	85	1.ª	2.º	D. Leopoldo Vega.
— Francisco Javier Ureta	Rotonda	51	2.ª	1.º	— Francisco Javier Ureta.
— Donatilio García	—	18	1.ª	1.º	— Donatilio García.
— Alfonso Fuertes	—	22	1.ª	1.º	D.ª María Sagrario Fuertes.
— Saturnino Soriano	Nicho	52	1.ª	1.º	— Genoveva Cardona.
— Juan Manuel Díaz	—	41	1.ª	1.º	D. Julio Díaz.
Sra. Viuda de Esponera	Nicho párvulo	62	2.ª	2.º	D.ª María Asunción Esponera.
D.ª Petra Gutiérrez	Laude	12	5.ª	1.º	D. Víctor Avila y otra.
D. Policarpo Mate (Herederos)	Nicho	14	2.ª	1.º	— Policarpo Mate.
— Vicente Balbas	—	117	2.ª	1.º	D.ª María Antonia García González.
D.ª Saturnina Gómez	—	29	6.ª	1.º	— Modesta Cob y otro.
D. Manuel Micó	—	33	6.ª	1.º	— Matilde Fernández.
— Francisco Drake	Rotonda	39	1.ª	1.º	— María Soledad Drake y otros.
— Celedonio Martín	—	68	2.ª	1.º	— María Gloria Martín Velasco.
— Angel Chamorro	Nicho	109	1.ª	2.º	— Antonia Chamorro.
D.ª Valeriana García	—	42	2.ª	2.º	— Josefa López y otros.
— Faustina Sánchez	—	56	2.ª	2.º	D. Leandro García.
Sra. Viuda de Miguel Navas	—	248	3.ª	2.º	— Daniel Navas.
D. Nicolás Borreguero	—	107	3.ª	2.º	D.ª Serafina Gallego.
— Pedro de Andrés	—	34	2.ª	1.º	— Angela de Andrés.
D.ª Adela Chuvin	—	54	1.ª	1.º	— María Strudwick Seert.
D. Fernando Sarraga	—	128	1.ª	2.º	— María Mercedes López y otros.
D.ª Elvira Ochoa	—	149	2.ª	2.º	D. Manuel Pardo.
D. Darío Gómez	—	161	1.ª	2.º	D.ª Florentina del Fresno.

Segovia, 1.º de Octubre de 1934.—El Alcalde, E. Muñoz.

3072

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

SUBASTA

El día treinta de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un empleado del ramo de montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de los productos primarios de corta, correspondiente al año forestal de 1934 a 1935, del monte Cruz del Muerto y Carpinteras de estos propios, consistente en 700 pinos albares y negrales, con un volumen de 368,426 metros cúbicos de madera y leña de tronco.

El tipo de tasación que servirá de base a la subasta, es el de *cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas treinta céntimos*, mas el importe del presupuesto de gestión técnica, con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y a las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a la subasta, constituirán los licitadores el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, importante en 229,42 pesetas, y el que resulte rematante, dejará como fianza definitiva el 10 por 100 del valor de la subasta.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª se harán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que al final se inserta, y serán presentadas con la cédula personal del interesado, y el resguardo del depósito de la fianza.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo que determina el apaitado 3.º del artículo 162 del estatuto municipal.

Si para el acto que se anuncia no hubiese licitador, se celebrará la segunda subasta sin más anuncio que el presente, en el mismo local y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a los diez días siguientes a la fecha de la primera subasta, o al siguiente si este fuere feriado.

Fuente el Olmo de Iscar, a 28 de Septiembre de 1934.--El Alcalde, Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm... del día... de... que publica la subasta para el aprovechamiento de los productos primarios de corta, del monte de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, correspondiente al año forestal de 1934 a 1935, y enterado de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento si fuese adjudicado a mi favor, con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma)

3071

MEMBIBRE DE LA HOZ

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de este día y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de alumbrado público de esta población por flúido eléctrico y un período de diez años, bajo el tipo de seiscientas pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal designado al efecto, el día siguiente a los que cumplan veintiún días hábiles de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez de la mañana, sin contar el de inserción.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, por uno de los Letrados con residencia en la villa de Cuéllar, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría munipal o en la caja general de depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de treinta pesetas en concepto de fianza o depósito provisioual para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 5 por 100 de la cantidad de importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse inscrito lo siguiente, «proposición para optar a la subasta del servicio de alumbrado público de esta población por flúido eléctrico, y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las once de la mañana a las cuatro de la tarde, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegádose el día y hora señalado para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, todo con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al servicio de alumbrado público por fluído eléctrico, se compromete servir el mismo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y en céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Membibre de la Hoz, a 29 de Septiembre de 1934.--El Alcalde. (Firmado).—P. A. del A. El Secretario, Martín Moreno.

3059

CARRASCAL DEL RIO

Informada favorablemente por la Comisión de hacienda la propuesta de esta Alcaldía para habilitación de varios suplementos de crédito en el actual presupuesto importantes en junto mil ciento sesenta y siete pesetas y cincuenta y tres céntimos, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que se detallan en el oportuno expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para oir reclamaciones.

Carrascal del Río, 27 de Septiembre de 1934.--El Alcalde, Emiliano Pérez.

3047

SIGUERUELO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al padrón de riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del año 1935, a fin de que en el plazo de ocho días los contribuyentes en él comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, las cuales serán resueltas por la Jefatura provincial.

Sigueruelo, 28 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Benito Sanz.

3042

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Recibido el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1935, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 28 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Victoriano Rueda.

3050

CABEZUELA

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día de la fecha, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de tres mil quinientas noventa y cuatro pesetas y cuarenta y seis céntimos, con imputación a los capítulos 10, 12 y 17, artículos 1, 2 y 1, conceptos 2, 1 y 2 del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos detallados en los capítulos 10, 12 y 17 y artículos 1, 2 y 1 de los mismos relacionados por conceptos en el decreto de la Alcaldía de 24 de este mes.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Cabezuela, a 27 de Septiembre bre de 1934.—El Alcalde, Martín de Martín.

3058

PALAZUELOS DE ERESMA

Don Jenaro González Yagüe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión de diecinueve de Agosto último y del dieciséis del actual, acordó la habilitación de un crédito de tres mil cuatrocientas veintisiete pesetas, con imputación a los capitulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del año actual 1934, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender a los gastos siguientes:

Capítulo 1.°, artículo 6.°.—Para pago del contingente de gastos carcelarios del partido judicial por importarlo de más a lo que se tenia presupuestado, 131,50 pesetas.

Capítulo 11.°, articulo 1.° — Para pago de la adquisición del edificio para construir la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, con inclusión de los gastos y demás de adquisición de los títulos de propiedad, 1.393 pesetas.

Capítulo 11.°, artículo 1.°.— Para pago de los jornales y materiales con inclusión de puertas, ventanas y cerraduras, en la reforma del edificio para la construcción de la Casa Consistorial que se dice anteriormente, 1.359 pesetas.

Capitulo 11.°, articulo 1.°.— Para pago de jornales y materiales empleados en poner el piso en la Escuela del anejo San Cristóbal, de madera, y reparación del edificio, 543,50 pesetas.

Total 3.427 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente y con el fin de que se puedan formularse las reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palazuelos de Eresma, a 24 de Septiembre de 1934.— El Alcalde, Jenaro González.— P. S. M., El Secretario, Telesforo García.

3025

TABLADILLO

Recibidó del servicio de Avance Catastral de rústica de la provincia, el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del año próximo 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean procedentes, las cuales versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por dicha Jefatura provincial.

Tabladillo, a 26 de Septiembre de 1934.--El Alcalde, Abdón Hernández.

3037

NAVALILLA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, enterado de las instancias presentadas por los vecinos de este pueblo D. Celestino Rodriguez Martín, D. Juan Vaquerizo Martín y don Evaristo Arranz González, solicitando una parcela de terreno cada uno para edificar, sobrantes de la vía pública, de una extensión superficial de 22, 72 y 125 metros cuadrados, respectivamente, a los sitios del Ejido la del primero, calle del Calvario la del segundo, y camino del Burgo, la del tercero, acordó por unanimidad que referidas instancias sean expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días hábiles, previos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de la localidad, para oir reclamaciones.

Lo que ejecutando el referido acuerdo se anuncia al público dicha exposición; advirtiendo que el plazo de los diez días empezará a contarse desde el siguiente al en que el presente sea inserto en dicho periódico oficial.

Navalilla, 27 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Alejo Barrio.

3035

PALAZUELOS DE ERESMA

Formadas las listas cobratorias del padrón de la riqueza urbana sobre edificios y solares de este término para el próximo año de 1935, y en virtud de las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el día quince del próximo mes de Octubre, para que durante dicho plazo, sean examinadas por quien lo tenga por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Palazuelos de Eresma, 26 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Jenaro González.

3058

CASTROSERNA DE ARRIBA

Recibido en esta Alcaldía el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del próximo año de 1935, formado por la Jefatura provincial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por dicha Jefatura, pues pasado dicho período, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y lo interesado por dicha dependencia.

Castroserna de Arriba, 28 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Juan Benito.

3061

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Formado el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios del año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en dicho periodo podrá ser examinado por quien lo desee, y podrán presentar las reclamaciones que creyeren justas sobre errores aritméticos o de copia.

Valleruela de Sepúlveda, a 26 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, José Barrio.

3010

VILLAGONZALO DE COCA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del año 1935, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle libremente y entablar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho en el plazo de ocho días, a contar desde que el presente vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que estas serán únicamente las que versen sobre errores aritméticos o de copia, las cuales serán resueltas por la Jefatura provincial.

Villagonzalo de Coca, a 24 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Arroyo.

3011

LAGUNA RODRIGO

Habiéndose recibido del Sr. Ingeniero Jefe provincial del Servicio de Avance Catastral de rústica, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para que en dicho plazo puedan examinarle los en él incluídos, y presentar las reclamaciones que crean justas.

Laguna Rodrigo, 24 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

PEROSILLO 3076

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Perosillo, 30 de Septiembre de 1934.-El Alcalde, Melchor Sombrero.

IMPRENTA PROVINCIAL